EL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL

Bogotá, D.C., 17 SEP 2026

PROCESO No. 364 -GINREDCE-2026

Señores
PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC
Nit. 901589664-7
Cl 3a N° 2 - 18 Edificio Servicentro Esso 134 - Local 111 Piso 1
Tel. (605) 6654177- 6653698
info@prorsumgroup.com
Buenaventura, Valle del Cauca

Solicitud de Oferta (CONTRATACIÓN DIRECTA) Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo N° 2.2.1.2.1.4.4.

Con toda atención, me permito comunicarle que el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central, debidamente nombrado mediante la Resolución No. (0846-2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 DE AGOSTO 2026 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y normatividad concordante en el marco de la Resolución No. 4130 de 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", *artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa" y 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos"* requiere **"ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, A TODO COSTO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY, INCLUYENDO REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA LOS BOTES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.",** el valor será hasta por la suma **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($1.288.957.643,67) exento IVA (literal b Numeral 3 del artículo 477 del E. T.) e incluido las demás erogaciones que correspondan,** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51226 del 28 de agosto de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, en los rubros presupuestales que a continuación se especifican:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
51226	28-08-2026	A-02-01-01-004-003	16	SSF	ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, A TODO COSTO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY, INCLUYENDO REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA LOS BOTES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA	$1.288.957.643,67

En consideración de lo anterior, de estar interesado en participar, deberá adjuntar su propuesta, junto con los documentos que se solicitan para tal fin, a través de la plataforma de contratación SECOP II, en la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, el día establecido en el cronograma del proceso publicado en la plataforma.

NOTA 1: Deberá presentar su oferta y en general toda correspondencia referente al proceso contractual, a través de la plataforma de contratación SECOP II, en la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. En consideración a lo anterior el Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones y/o Dependencias, o remitidas por correo electrónico.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

1.1. Etapa de prenegociación

Se podrán efectuar reuniones previas de negociación para concertar las condiciones jurídicas, técnicas y económicas del proceso de contratación. En estas reuniones las partes podrán contar con las asesorías técnicas, económicas o jurídicas necesarias para la toma de decisiones de lo cual dejará constancia mediante acta firmada por los intervinientes.

1.2. Presentación de la oferta

Deberá adjuntar su propuesta, junto con los documentos que se solicitan para tal fin, a través de la plataforma de contratación SECOP II, en la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, el día establecido en el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: El Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima- DIMAR, establecerá como plazo máximo para expedir y remitir las adendas del presente proceso al oferente invitado, hasta un (01) día hábil antes de la fecha del cierre del proceso; por lo anterior solo se recibirán observaciones hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de cierre. En el link establecido en la plataforma del SECOP II. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señalada serán consideradas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

NOTA 2: Los oferentes deberán cargar los documentos correspondientes al proceso a través de internet en la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE SECOP II.

1.3. Cierre de la oferta

EL PROCESO DE SELECCIÓN SE CERRARÁ EL DÍA Y LA HORA SEÑALADA EN EL ACÁPITE ANTERIOR, la propuesta cargada hasta ese momento, se les procederá a realizar la apertura de sobre como lo indica la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE , el acto de cierre del proceso y de apertura de la propuesta quedará registrado en la página antes mencionada.

1.4. Verificación y evaluación de las propuestas.

Las ofertas serán evaluadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de cierre y recepción de las mismas. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de Ministerio de Defensa Nacional, en caso de tener observaciones a la Oferta, las mismas serán expresadas por cada Comité en un documento dirigido al delegatario contractual quien las remitirá al proveedor para que ajuste su oferta a lo solicitado dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. Una vez entregados los documentos por parte del oferente, los miembros de los comités evaluadores tendrán un (01) día hábil para emitir concepto definitivo.

1.5. Traslado Para Observaciones.

A través de la página del SECOP II, se comunicará el resultado de los informes finales de evaluación de las propuestas los cuales estarán disponibles para consulta en la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE por el término de UN (01) DÍA HÁBIL CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LA MENCIONADA COMUNICACIÓN. Dentro del término citado, los oferentes podrán presentar por escrito las observaciones que consideren pertinentes en el link establecido en la plataforma del SECOP II, NO SE ADMITIRÁN OBSERVACIONES EN EL LINK DE MENSAJES o renunciar a los términos de traslado.

1.6. Negociación del Contrato

Se celebrarán las reuniones necesarias entre Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima- DIMAR a través de la Oficina delegada para ello y el OFERENTE, para concertar el contenido final de la minuta del contrato a celebrarse. (Aplica cuando se presentan observaciones por parte del oferente o cambios sustanciales en la minuta enviada en la invitación a presentar oferta).

1.7. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al CASTELLANO. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y

en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización. De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Apostille. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

1.8. Indisponibilidad

(Adendas, observaciones y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación)

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.
En caso de presentarse alguna de las situaciones antes señaladas los proponentes deberá remitirse a la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secop_ii.pdf, donde encontrará las instrucciones para Compradores ante estas situaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá agotar el procedimiento establecido en la anterior guía y adjuntar la respectiva oferta para el presente proceso de contratación es: lmayorga@dimar.mil.co y arianob@dimar.mil.co.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: "ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, A TODO COSTO DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY, INCLUYENDO REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA LOS BOTES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".**

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar será una Contratación Directa-COMPRAVENTA.

4. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del proceso de contratación es CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES, la cual se describe en el siguiente artículo:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". (subrayado fuera de texto).

En atención a la necesidad de la Entidad de adquirir motores fuera de borda marca MERCURY, se realizó el análisis del mercado correspondiente, evidenciándose que la sociedad PRORSUM SOLUCIONES S.A.S.

ZOMAC ostenta la calidad de distribuidor exclusivo autorizado para la comercialización de dichos bienes ante las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y demás entidades estatales. Esta circunstancia configura una situación de inexistencia de pluralidad de oferentes, por cuanto no existe otro proveedor autorizado que pueda suministrar los equipos requeridos bajo las condiciones técnicas, comerciales y de garantía establecidas por el fabricante para el sector público.



Miramar, Florida, Enero 5, 2026

Señores
FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA

Por medio del presente documento la compañía **MERCURY MARINE** certifica expresamente que, la compañía **"PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC."**, es distribuidor exclusivo autorizado para las Fuerzas Armadas, Policía e Instituciones del Estado en la República de Colombia, de nuestros motores fuera de borda **MERCURY**, de los repuestos y aceites (**MERCURY** y **QUICKSILVER**), y los motores dentro-fuera de borda **MERCRUISER GASOLINA** y **MERCURY DIESEL**.

Como tal, la compañía **"PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC."**, está plenamente autorizada a comercializar, distribuir y dar servicio técnico autorizado de todos nuestros productos descritos en el párrafo anterior; así también, está autorizada a participar en todo proceso de contratación que organice entidades públicas o privadas para la adquisición de nuestros productos.

MERCURY MARINE reserva el derecho de revocar y/o mantener esta representación al igual que el cambio de ofertas o precios como vea necesario.

Ante cualquier inquietud respecto de esta carta, no dude en contactarme.

Esta carta es validad por 12 meses a partir de la fecha de emisión.

Atentamente,

Carlos Cuesta
Gerente de Ventas y Desarrollo de Negocios en Colombia
MERCURY MARINE
Latín América & Caribbean

Mercury Marine Latin America & Caribbean
15351 SW 29th Street
Building C, Suite 800
Miramar, FL 33027 U.S.A.
Tel: 954-744-3500
Fax: 954-744-3535
www.mercurymarinelac.com

Así las cosas, al acreditarse documentalmente la condición de distribuidor exclusivo de PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC para el suministro de motores fuera de borda marca MERCURY dirigidos a entidades estatales, la Entidad encuentra demostrada la imposibilidad jurídica y material de promover un proceso competitivo que garantice la participación de múltiples oferentes para satisfacer la necesidad identificada. En consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la actividad contractual del Estado.

Dentro de sus marcas aliadas se encuentra Mercury Marine, Líder mundial en motores fuera de borda; compañía que brinda potencia y eficiencia en cada uno de sus motores, respaldados con décadas de innovación y liderazgo; los fueraborda Mercury están diseñados para resistir y ofrecer un excelente rendimiento impulsado por tecnología proactiva.

Acuerdo a lo anterior, al respaldo de sus marcas aliadas y a la experiencia durante toda la trayectoria comercial que ha tenido PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC, se ha podido evidenciar el cumplimiento y calidad de los bienes contratados en la relación comercial con la Armada Nacional, teniendo en cuenta el soporte de sus marcas aliadas como lo es Mercury Marine® y otras marcas que dan un soporte mayor a su proceso.



5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

6. **LUGAR DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** Para efectos contractuales, el contrato se suscribirá de manera digital a través de la plataforma transaccional SECOP II.

   Para la ejecución, las entregas se realizarán en cada unidad previa coordinación con el Supervisor del contrato y almacenista de cada unidad, así:

CIUDAD	UNIDAD	SIGLA	DIRECCIÓN	HORARIO
Buenaventura – Valle del Cauca	Señalización Marítima del Pacífico	SEMAP	Calle 2 No. 1-02 Antigua La Pagoda Centro	DE LUNES A VIERNES 07:30 AM A 12:00 M 01:30 PM A 05:00 PM
Coveñas – Sucre	Capitanía de Puerto Coveñas	CP9	Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal	DE LUNES A VIERNES 07:30 AM A 12:00 M 01:30 PM A 05:00 PM
Pto. Carreño - Vichada	Capitanía de Puerto Puerto Carreño	CP15	Carrera 1 No. 17 - 121 Barrio El Puerto	DE LUNES A VIERNES 07:30 AM A 12:00 M 01:30 PM A 05:00 PM
Pto. Inírida – Guainía	Capitanía de Puerto Inírida	CP17	Barrio El Centro Calle 15 No,9-57	DE LUNES A VIERNES 07:30 AM A 12:00 M 01:30 PM A 05:00 PM
Pto. Leguízamo - Putumayo	Capitanía de Puerto de Puerto Leguízamo	CP19	Carrera 1 No. 1 - 28	DE LUNES A VIERNES 07:30 AM A 12:00 M 01:30 PM A 05:00 PM
Cartagena – Bolívar	Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe	CIOH	Tv 54 No. 21A-15 Barrio el Bosque, sector Manzanillo	DE LUNES A VIERNES 07:30 AM A 12:00 M 01:30 PM A 05:00 PM
	Capitanía de Puerto de Cartagena	CP5	Tv 54 No. 21A-15 Barrio el Bosque, sector Manzanillo	DE LUNES A VIERNES 07:30 AM A 12:00 M 01:30 PM A 05:00 PM
	Señalización Marítima del Caribe	SEMAC	Avenida San Martín, Carrera 2 No 10 – 02 Muelle Buques Oceanográficos	DE LUNES A VIERNES 07:30 AM A 12:00 M 01:30 PM A 05:00 PM
	ARC Providencia	5KLO	Avenida San Martín, Carrera 2 No 10 – 02 Muelle Buques Oceanográficos	DE LUNES A VIERNES 07:30 AM A 12:00 M 01:30 PM A 05:00 PM

7. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las Especificaciones Técnicas serán las relacionadas en el **Anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas"**.

8. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

   De conformidad con la Clasificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, así:

Código UNSPSC	Grupo	Segmentos	Familias	Clases	Productos
26101500	C. Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	26. Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	10. fuentes de energía	15. Motores	00
26101515	C. Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	26. Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	10. fuentes de energía	15. Motores	15. Motores fuera de borda a gasolina
26101700	C. Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	26. Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	10. fuentes de energía	17.Accesorios y componentes de motor	00

9. **VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:** El valor del contrato será por el valor de la oferta presentada por el proponente. No obstante, el presupuesto oficial para satisfacer la presente necesidad será hasta por la **suma MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIENTE CENTAVOS N/CTE. ($1.288.957.643,67)** exento IVA (literal b Numeral 3 del artículo 477 del E. T.) e incluido las demás erogaciones que correspondan.

Exención de IVA: La Ley 1819 de 2016, relaciona los bienes exentos del impuesto sobre las ventas de la siguiente manera:

"Artículo 188. Modifíquese el artículo 477 del estatuto tributario el cual quedará así:

Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del ramo de defensa nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento"

De conformidad con el objeto contractual es pertinente precisar que los bienes por adquirir cuentan con una **condición especial de exención tributaria** frente al impuesto sobre las ventas (IVA). En este sentido, los **motores fuera de borda, así como sus accesorios y/o repuestos** por suministrar a la Dirección General Marítima se consideran **elementos esenciales para la operabilidad y funcionamiento de las embarcaciones institucionales**, razón por la cual se enmarcan en el régimen de exención previsto en la citada disposición.

Por tanto, **la adquisición de dichos bienes se encuentra exento de IVA**, en la medida en que su destinación corresponde al servicio del ramo de defensa nacional y su uso está vinculado a las actividades misionales de DIMAR como autoridad marítima nacional.

10. **FORMA DE PAGO:** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, se obliga a pagar en pesos colombianos en **UN ÚNICO PAGO** una vez recibidos los bienes contratados de conformidad con lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas mínimas requeridas y certificado por el Supervisor del contrato como recibido a total satisfacción.

El pago se efectuará 60 días siguientes a la radicación de los respectivos documentos.

- Acta de recibo a satisfacción de los servicios bienes recibidos por parte MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el representante legal del Contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Presentación de factura en Original (Electrónica de estar obligado)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013

- Presentar por escrito una certificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) expedido por la Secretaría de Hacienda-Subsecretaria de Rentas del Municipio donde se va a desarrollar la obra con la siguiente información: a) Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) b) Nombre de la Tesorería Municipal c) NIT de la Tesorería Municipal: d) Número de Cuenta Bancaria a la cual debe consignarse el monto retenido e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el supervisor.
- Expedir la factura electrónica de acuerdo la normatividad vigente

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF y** documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

En los datos de emisor el correo del emisor.
En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
En las notas finales el código #$15-01-12-000;XXX-GINREDCE-20XX;correo facturacion@dimar.mil.co#$.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

La PCI de la Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000.

Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.
Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.
Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Publico para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

  En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

NOTA 1: Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

11. FACTORES DE VERIFICACIÓN: Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable*". De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO

11.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Grupo Intendencia Regional Central de la DIMAR, el comité asesor evaluador jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo "A" previsto en el presente pliego de condiciones.

11.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL:

Acuerdo su naturaleza jurídica, el oferente deberá anexar el documento expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. El comité jurídico verificará que el objeto de la sociedad o actividad mercantil se encuentre directamente relacionada con la del presente proceso de contratación; Que el Representante Legal se encuentre facultado para presentar oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y que el término de la sociedad no sea inferior a un (1) año contado desde el vencimiento del plazo de ejecución. El documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días contados desde el cierre del presente proceso. En caso de presentación de la oferta como oferente plural, cada uno de los miembros debe cumplir y acreditar este requisito de manera independiente.

11.1.3 PODER: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para

presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.
En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

- **Apoderado para Oferentes Extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

11.1.4 ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL; DE UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

La Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima.

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo

caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

11.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE

Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

11.1.6 PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
- Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

-Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El objeto (entiéndase descripción de

actividades principales) que allí se registre debe guardar relación con el objeto del presente proceso, incluyendo a las sociedades constituidas por acciones simplificadas de que trata la ley 1258 de 2.008 que deben relacionar como lo indica el articulo 5 las actividades principales; toda vez que el Registro Único de Proponentes solo registra hasta el tercer nivel de desagregación de los códigos de naciones unidades lo que dificulta verificar la experiencia del oferente.

11.1.7 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA:

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

-Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

-Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

-Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

-Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

11.1.8 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se

expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

11.1.9 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla única electrónica de pago de los últimos dos (2) meses.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

11.1.10 CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES:

De que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

11.1.11 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

El proponente deberá aportar copia del documento de identidad vigente, legible de la persona natural, representante legal o persona que presenta la oferta.

11.1.12 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES:

Tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RUES el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

11.1.13 COMPROMISO ANTISOBORNO:

Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de compromiso antisoborno de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

11.1.14 PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES:

Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de Pacto.

11.1.15 CONFLICTO DE INTERÉS:

Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

11.1.16 CONSTANCIA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El artículo 6 de la Ley 2097 de 202, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", establece que como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO DESIGNADO POR LA INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

11.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Dirección General Marítima – DIMAR, de lo cual dejará constancia el Comité Asesor de Verificación Técnica en el concepto que emita sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso.

11.2.1. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato "Certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas". En consonancia con lo anterior, El proponente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo Técnico con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

11.2.2. PERFIL REQUERIDO: Una vez se adjudique el contrato, el contratista deberá allegar la hoja de vida y demás documentos que acrediten la experiencia del personal requerido, para la puesta en funcionamiento de los motores objeto del presente proceso.

PERFIL PROFESIONAL: Dos (02) técnicos en motores fuera de borda con capacidad instalar, diagnosticar, reparar y dar mantenimiento a motores de embarcaciones y a sus sistemas eléctricos y mecánicos. Hábil en el uso de herramientas, diagnóstico de fallas y ejecución de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo.

COMPETENCIA:

- Diagnóstico y reparación: Identificar y solucionar problemas en motores de 2 y 4 tiempos, incluyendo aquellos con inyección electrónica.
- Mantenimiento: Realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como ajustes de carburador, alineación de hélices y sustitución de piezas.
- Mecánica y electricidad: Trabajar con sistemas mecánicos y eléctricos, incluyendo el motor de arranque, sistemas de encendido, bombas de agua y sistemas de refrigeración.
- Uso de herramientas: Manejar y utilizar herramientas especializadas, multímetros, analizadores y máquinas-herramienta como tornos para rectificar piezas.
- Operación y prueba: Poner en marcha y probar motores en el agua, supervisando su rendimiento y asegurando que funcionen de manera segura y eficiente.

EXPERIENCIA:

Los profesionales requeridos, deben contar con una experiencia mínima de un (01) año, en el desarrollo de las competencias requeridas para el efecto.

11.3 VERIFICACIÓN ECONOMICA-FINANCIERA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima y deberán presentarse junto con la oferta. El Comité asesor evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todo y cada una de las exigencias realizadas en los documentos del proceso y plataforma transaccional SECOP II de carácter económico financiero, manifestaciones y soportes las condiciones mínimas que son de obligatorio cumplimiento, así:

- ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA el comité evaluador económico financiero verificará que el oferente, presentó el valor total de la oferta deberá presentarse en su totalidad, SIN decimales. La oferta se debe presentarse por escrito archivo (PDF) y en medio magnético).
- El oferente debe Diligenciar el listado de precios de la página web (*http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE SECOP II*) que corresponderá a las preguntas formuladas así: valor total de la propuesta en el que se incluirá el costo de todos los ítems y todas las erogaciones a que haya lugar.
- El oferente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en la LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

11.3.1 PROPUESTA ECONÓMICA. El proponente deberá diligenciar la **PROPUESTA ECONÓMICA**, contenida como anexo al pliego de condiciones, y presentarla a través de la plataforma SECOP II conforme a las siguientes reglas:

1. **Valor total de la propuesta:** Deberá indicarse de forma clara y explícita.
2. **Expresión de valores:** Todos los valores deberán expresarse en **pesos colombianos sin decimales**, y deberán tener en cuenta la forma y el sistema de pago establecidos en el pliego de condiciones.
3. **Variables económicas:** El proponente deberá contemplar las variables económicas que considere pertinentes, con base en las condiciones previstas en el proceso de selección. Las proyecciones derivadas de dichas variables serán de **responsabilidad exclusiva del proponente**, por lo que asumirá cualquier diferencia que se presente entre dichas proyecciones y el comportamiento real durante la ejecución del contrato.
4. **Distribución de riesgos:** La propuesta deberá considerar la **distribución de riesgos contractuales previsibles**, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.
5. **Condiciones técnicas y operativas:** Se deberán tener en cuenta las **especificaciones técnicas del bien o servicio**, así como las normas legales aplicables en la región y en el sitio específico de ejecución. Asimismo, se deberán contemplar todos los **costos asociados a la ejecución del objeto contractual**, incluidos transporte de personal, equipos, materiales, condiciones climáticas, ambientales y de orden público.
6. **Tributos e impuestos (cuando apliquen):** Todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones o cargas fiscales, **cualquiera sea su denominación o fuente normativa**, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, serán de **cargo exclusivo del proponente**.

REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA. La propuesta económica será evaluada por el comité económico y financiero para determinar si cumplen con los requisitos mínimos exigidos, y en caso afirmativo, serán consideradas económicamente habilitadas. Para ello, se verificará lo siguiente:

1. Que se hayan ofrecido precios unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo con el presupuesto oficial estimado que hace parte del pliego de condiciones. Es decir, no sobrepasar el precio referencia por cada ítem.

2. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.

3. Que ninguno de los precios unitarios ofertados sea igual a cero (0).

4. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

5. Que la oferta económica corresponda específicamente al presente proceso de selección.

6. Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad.

En caso de inobservancia de uno (1) o más de los requisitos aquí solicitados dará como causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Las propuestas económicas que cumplieron con todos los requisitos relacionados anteriormente serán verificadas que cumplan con la descripción y cantidad de todos los ítems expresados en la propuesta económica, correspondan a lo expresado en el presupuesto oficial estimado.

ERROR ARITMÉTICO.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en **precios unitarios**, teniendo en cuenta la descripción de la tabla de cantidades, las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y todos los factores necesarios para la correcta y completa ejecución de cada ítem.

Será responsabilidad exclusiva del proponente cualquier error, omisión o falta de conformidad en el análisis y presentación de los **precios unitarios**, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que de ello se deriven.

Los **precios unitarios** presentados deben reflejar de manera integral las características exigidas en las especificaciones técnicas y servirán como base para determinar el costo de las actividades a ejecutar. Dichos precios deberán incluir **todos los costos y gastos asociados**, tales como materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, imprevistos, utilidad y las demás erogaciones que correspondan.

Durante la evaluación, la entidad verificará:

1. Que **todas las casillas de "Precio Unitario"** estén diligenciadas con valores mayores a cero. En caso contrario, la propuesta será rechazada por no constituir un ofrecimiento válido.
2. Que **todas las casillas de "Precio Total"** estén diligenciadas. Si alguna está vacía o en cero, se calculará multiplicando el precio unitario correspondiente por la cantidad indicada para la actividad.
3. Que el valor consignado en la casilla **"Valor Total"** corresponda a la **sumatoria aritmética** de todos los precios totales por ítem. Si existe error de suma, se aplicará la respectiva **corrección aritmética** por parte de la Entidad.
4. Que el valor total ofertado no supere el presupuesto oficial del proceso.
5. Que, en caso de existir errores de transcripción en la descripción de las actividades, unidades de medida, cantidades o productos, estos serán corregidos conforme al cuadro de cantidades oficial publicado en el proceso.
6. Que las mejoras en especificaciones técnicas o condiciones ofertadas por el proponente no serán consideradas como errores ni darán lugar al rechazo de la oferta.

Para efectos de redondeo, se considerará válida la aproximación a la unidad conforme a la siguiente regla: si la fracción decimal es igual o superior a 0,5, se aproximará al número entero siguiente; si es inferior, se aproximará por defecto al número entero anterior. Las aproximaciones que no se ajusten a este criterio se considerarán error, pero **no constituirán causal de rechazo**, salvo que:

- El valor corregido **supere el precio de referencia por ítem**, o
- El valor total ofertado **exceda el presupuesto oficial** del proceso.

11.4 VERIFICACION FINANCIERA

El oferente deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

11.4.1 Fotocopia del RUT – Registro Único Tributario: El oferente debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

11.4.2 Información para el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF: Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera - SIIF, el oferente debe diligenciar el formato A3-FOR-007 Registro o Cancelación de Cuenta Corriente o Ahorros en SIIF, sin ningún tipo de modificación y/o alteración.

11.4.3 Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT): El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado vigencia 2024. a fin de verificar entre otros el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso de que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

11.4.4 Certificación Bancaria: El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera para efectos del pago del contrato, en la que indique el número de su cuenta de ahorros o corriente, con una expedición no mayor a TREINTA (30) días, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

NOTA 2: La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

12. GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III, Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato y su liquidación, se exigirá al futuro contratista ampare el cumplimiento del contrato (las obligaciones surgidas del mismo incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria), y la calidad del servicio ocasionado por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato)a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o patrimonio autónomo, o garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

➢ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, y de las prórrogas a este plazo si las hubiere.

➢ **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

➢ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y doce (12) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

➢ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere.

➢ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por esta póliza, ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por el período de ejecución del contrato.

En dicha Póliza deberá figurar como Tomador el CONTRATISTA, como Asegurado la Dirección General Marítima - DIMAR y el CONTRATISTA, y como Beneficiarios los Terceros Afectados y la Dirección General Marítima - DIMAR.

PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA CARGAR DENTRO DE LOS DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN. SI AL VENCIMIENTO DE DICHO TERMINO EL FUTURO CONTRATISTA NO HA PRESENTADO LA GARANTÍA PERTINENTE A LA ENTIDAD ESTATAL, ESTE ÚLTIMO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA QUE EL CONTRATO NO INICIO SU EJECUCIÓN.

13. GARANTIA TECNICA

El contratista garantiza que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de todos los bienes entregados y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, defecto, caducidad y posibles daños ocasionados en todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas por la entidad, **por un lapso mínimo de tres (03) años para los motores fuera de borda en la marca Mercury y un (01) año para los repuestos y/o accesorios,** contados a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe informará al contratista dentro de los dos (05) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta los bienes y/o servicios suministrados, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la subsanación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasiones debido al reclamo.

Cuando sea subsanado el bien suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar al supervisor del contrato, constancia del bien y/o servicios en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción del bien y/o servicio reemplazado, fecha de entrega del bien y/o servicios objeto de reclamo. El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar diez (10) días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien y/o servicios.

CAPACITACIÓN: En desarrollo de la consecución contractual, y durante la vigencia de la garantía técnica, el contratista deberá impartir capacitación técnica teórico-práctica a tres (03) funcionarios designados por la Dirección General Marítima (DIMAR), sobre la operación, diagnóstico de fallas, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los motores fuera de borda suministrados, incluyendo el suministro de material de apoyo y la entrega de las recomendaciones técnicas emitidas por el fabricante para su correcta operación y conservación.

La capacitación deberá ser impartida por personal técnico calificado y realizarse en las instalaciones y/o talleres del contratista ubicados en la ciudad de Cartagena, o en otro lugar que garantice condiciones adecuadas de espacio, equipos, herramientas y recursos didácticos para el desarrollo integral de la formación. La capacitación deberá permitir a los participantes adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para la adecuada operación y mantenimiento de los motores objeto del contrato.

14. COMERCIO EXTERIOR

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se

generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección General Marítima ubicada en la Cra 54 No. 26 - 50 en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de desaduana miento en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos con los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección General Marítima, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de estos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

15. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los servicios y bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de1993.
3. Acudir a los medios legales dispuestos en caso de que se presenten controversias contractuales en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y la solicitud de oferta en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios, garantizando la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
8. Responder por la buena calidad de los servicios prestados y bienes objeto del contrato.
9. Prestar los servicios y entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado.
10. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, ajustará los mismos, acuerdo el requerimiento de la entidad.
11. Facturación. El contratista deberá entregar la factura original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
12. Se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista

queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad.

13. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la seguridad social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del representante legal y contador y/o revisor fiscal del pago de la seguridad social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes parafiscales según corresponda (acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

16. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Previo al inicio de ejecución del contrato, se debe elaborar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes una reunión de inicio de común acuerdo con los supervisores del contrato mediante el cual se concertarán el tiempo, alcance, costo, calidad y riesgos del proyecto.
2. Durante la reunión de inicio deberá presentar, cumplir y evidenciar un plan de calidad y un cronograma que asegure los trabajos a desarrollar; así mismo, deberá entregar todos los registros documentales, que se deriven del plan de calidad y que validen el cumplimiento de lo exigido (certificado de competencias del personal involucrado, procedimiento de despegue de los motores, manuales de funcionamiento).
3. El contratista deberá adelantar las coordinaciones que **corresponden** con el fin de realizar la entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución del contrato, previendo los tiempos requeridos para la revisión y recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
4. El contratista debe disponer del personal técnico especializado para el desarrollo de los trabajos requeridos con un mínimo de dos (2) personas por bote y puede trabajar en paralelo en diferentes unidades para cumplir con el plazo del contrato.
5. El contratista se responsabilizará por la totalidad del desmontaje, montaje, suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para desarrollar el objeto contractual.
6. Todo material desmontado será de responsabilidad del contratista retirarlo de los buques y posteriormente de la base el puerto donde se encuentre atracada la unidad.
7. El desmontaje, pruebas, montaje e instalación de los componentes del equipo comprende el suministro de la totalidad de los insumos que se requieran.
8. El contratista deberá presentar un plan o protocolo para el manejo, almacenamiento y disposición final de residuos generados durante el cambio de los equipos a intervenir y la instalación (aceites usados, disolventes, pinturas, filtros, entre otros), conforme a la normatividad ambiental vigente.
9. Todos los repuestos suministrados serán nuevos no remanufacturados, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones y directamente de fábrica. No se aceptan repuestos remanufacturados.
10. Todos los repuestos, equipos, materiales a cambiar o instalar deberán ser presentados para aprobación por parte del supervisor del contrato.
11. Todos los Equipos y herramientas para el desarrollo de los trabajos deberán tener los certificados que aseguren su confiabilidad;
12. El contratista, al final de cada jornada de trabajo deberá dejar limpia el área de todo material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas que puedan transitar por las áreas de trabajo. Al finalizar el montaje y/o mantenimiento y previo al recibo a satisfacción, el contratista deberá hacer una limpieza general a total de las zonas objeto de intervención.
13. El Contratista deberá mantener en sitio el personal profesional, técnico, con las competencias y capacidades necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos definidos en el alcance del contrato en cada uno de los sitios y las etapas de ejecución del contrato.
14. La ejecución de los trabajos incluye la prueba, ajuste y puesta en servicio de la totalidad de los equipos intervenidos.
15. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibo en forma definitiva por parte del supervisor del contrato.
16. El transporte de materiales y demás elementos necesarios para la prestación del servicio estará a cargo de la empresa contratista a todo costo. Así mismo, ésta deberá enviar personal idóneo para realizar la respectiva instalación en el mismo momento de la entrega, previa coordinación con el

supervisor del contrato (incluyen repuestos que sean suministrados por la unidad necesarios para realizar el mantenimiento).

17. La adquisición y puesta en funcionamiento de los elementos adquiridos tienen un valor global el cual incluye todos los costos asociados con entrega, instalación, configuración y puesta en marcha de los mismos, por lo tanto, la entidad no asumirá costos adicionales.
18. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección General Marítima a través del supervisor del mismo, para el cumplimiento del objeto del contrato.
19. El contratista deberá brindar asistencia técnica, en caso de daño o averías en los motores objeto del presente proceso.
20. **Capacitación:** El contratista deberá proporcionar y garantizar la realización de la capacitación técnica especializada requerida para la adecuada operación, mantenimiento, sostenibilidad y optimización de los motores fuera de borda marca MERCURY objeto de adquisición, incluyendo el conocimiento de los equipos y tecnologías asociadas, así como la socialización y análisis de fallas recurrentes con el fin de contribuir al estudio y desarrollo de mejoras en sus diseños.

    Dicha capacitación deberá ser efectuada en las instalaciones de la casa matriz del fabricante de motores MERCURY, para lo cual deberá disponer de tres (3) cupos para el personal que designe la Dirección General Marítima (DIMAR) y asumir integralmente, por su cuenta y riesgo, la totalidad de los costos asociados a dicha actividad, incluyendo, entre otros, tiquetes aéreos, transporte terrestre, alojamiento, alimentación, seguros de viaje y demás gastos requeridos para el desplazamiento, permanencia y retorno del personal designado. Estos costos se entienden incorporados dentro del valor total ofertado por el contratista, aun cuando hayan sido discriminados o valorados a costo cero en su propuesta económica, por lo que su ejecución no dará lugar al reconocimiento de pagos adicionales, reajustes, compensaciones o erogaciones de ninguna naturaleza a cargo de la Entidad, constituyendo una obligación inherente a la ejecución del contrato y un compromiso asumido con la presentación de la oferta, bajo los principios de responsabilidad, riesgo propio y vinculatoriedad de la misma.
21. El contratista deberá entregar a la DIMAR el listado de asistencia debidamente firmado por los participantes, registro fotográfico de la actividad, material de apoyo utilizado durante la capacitación y los respectivos certificados de asistencia y aprobación, expedidos a nombre de cada uno de los participantes que hayan culminado satisfactoriamente la formación.

17. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA DIECCIÓN GENERAL MARÍTIMA:** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes:

1. Recibir a entera satisfacción los bienes y/o servicios contratados, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las Disponibilidades Presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las Apropiaciones Presupuestales que requiera para solventar las Prestaciones Patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente Contrato.
4. Verificar que el Contratista se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado.
7. Adelantar las revisiones periódicas, para verificar que se cumplan con las condiciones de Calidad ofrecidas por el Contratista, y promover las acciones de Responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las Garantías.
8. La Entidad se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones adicionales que considere necesarias.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las Normas Técnicas Colombianas o, en su defecto, con Normas

Internacionales elaboradas por organismos reconocidos a Nivel Mundial o con Normas Extranjeras aceptadas en los Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia.

10. Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, repetirá contra los Servidores Públicos, contra el Contratista o los Terceros Responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad Contractual.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones Técnicas, Económicas y Financieras ofertadas por el Contratista.
12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.
13. Suscribir el Acta de Liquidación.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato.

18. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido por los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993 y 4º de la Ley 1150 de 2007 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", respecto de la presente contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- DIMAR-GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL, entendiendo como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos como previsibles, identificable y cuantificable en condiciones normales, acuerdo Anexo .

19. SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia al señor:

Grado	Apellidos y Nombres	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
PD	ANTONIO MONTES VERGARA	GRUINFLO	92519739	3008723477	fmontes@dimar.mil.co

El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en SIIF NACION. e) Deberá constatar que los documentos electrónicos (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente la Dirección General Marítima, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Dirección General Marítima, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j)

Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación.

Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario.
2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia.
3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
4. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas.

20. CAUSALES DE RECHAZO:

a. Cuando supere el presupuesto oficial del proceso o el valor de la cotización o el valor por ítem.
b. No tener capacidad jurídica para presentar la propuesta, bajo el entendido que quien firme los documentos de la propuesta no sea el representante legal o el apoderado constituido para ello.
c. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
d. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la ley, para contratar acuerdo ordena la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículo 9, y el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes. Así mismo se entiende que con la presentación de la propuesta por parte del oferente, este declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas que rigen la materia.
e. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Base Naval N° 6 ARC Bogotá", aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (*Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación N° 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church*.)
f. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
g. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
h. Cuando no presente o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos requeridos dentro del término establecido por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR estar incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, estar sancionado disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación o tener antecedentes penales acuerdo certificación de la Policía Nacional.
i. En las demás circunstancias señaladas expresamente la presente solicitud de oferta y en la ley.

21. EROGACIONES TRIBUTARIAS: Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

22. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima-DIMAR, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima- DIMAR, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

23. **MULTAS**: La Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la Resolución 4130 de 2022 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

24. **PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima. No obstante, el Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

25. **CADUCIDAD**: El Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de

ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

26. **INDEMNIDAD:** El Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima- DIMAR, no será responsable por actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido (contratista) que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del proceso, como tampoco de los actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del Contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, por ende, el Contratista garantiza mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

27. **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

28. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Grupo de Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima- DIMAR, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

    NOTA: El contrato deberá suscribirse en las instalaciones del **El Grupo de Intendencia Regional Central** de la Dirección General Marítima- DIMAR, por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento.

29. **LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, el **Grupo de Intendencia Regional Central** de la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

30. **ADJUDICACIÓN**: El presente proceso se adjudicará siempre y cuando el oferente quede habilitado jurídico, técnico, económica y financieramente y la adjudicación será TOTAL.

31. **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato deberá suscribirse en las instalaciones del **Grupo de Intendencia Regional Central** de la Dirección General Marítima- DIMAR. En caso de no ser posible la asistencia del Representante Legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su retiro.

Cordialmente,

Teniente de Fragata **ERWIN NAZZIN VEGA OSPINA**
Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: PD Willian Fernando Bravo Imbachi– Jefe de Contratos GINREDCE

Revisó: CPS Natalia Mayorga Ruge - Abogada de Contratos GINREDCE

Estructuró: CPS Ángela Riaño- Ejecutiva de Contratos GINREDCE

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Cada motor, debe contar con los accesorios que se relacionan a continuación:

CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS – CP9			
# PARTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1F914671D	90EXLPT SEAPRO	UNIDAD	1
	(LOS MOTORES INCLUYEN ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)		
	CAJA DE CONTROL DOBLE MOTORES NO DTS	UNIDAD	
	ARNES DE IGNICION 24FT 115/150	UNIDAD	
	SWITCH STOP/ MONTAJE DOBLE	UNIDAD	
	MANGUERA PASACABLES KIT	UNIDAD	
	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 RH	UNIDAD	
	BUJE PARA HELICE MERCURY	UNIDAD	
	PLATINAS UNION VARILLA DIRECCION KIT	UNIDAD	
	VARILLA TIE BAR 26" a 36"	UNIDAD	
	CAJA DE EMPALME 5 PUESTOS	UNIDAD	
	CABLE CONTROL	UNIDAD	
	KIT DE MANTENIMIENTO PARA 1 MOTOR		
8M0097854	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS 75/115	UNIDAD	6
8M0097855	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 75/115	UNIDAD	2
18-7866	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR SIERRA 90GPH/ 10 MICRONES	UNIDAD	5
18-7853-1	BASE FILTRO SEPARADOR SIERRA ROSCA 11/16"-16 /18-7866	UNIDAD	4
71333	ADAPT. MACHO BRONCE 1/4"NPTX3/8"MANG.	UNIDAD	6
835257K1	BUJE PARA HELICE MERCURY	UNIDAD	4
8M0078630	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40	GALON	17
8M0222065	ACEITE MERCURY QUICKSILVER 90 HIGH PERFORMANCE	1/4	10
	ADICIONALES		
MO350H-R1-25-OIL15	DIRECCION HDR. SEAFIRTS MOTOR HASTA 350 HP/ MANG. 7 MTS+ 2/4 ACEITE	UNIDAD	1
WUL1BK	CABLE MARINO ANCOR #1 NEGRO	METRO	43
WUL1RD	CABLE MARINO ANCOR #1 ROJO	METRO	43
244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	UNIDAD	15
244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	UNIDAD	15
6011200-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 300AMP 2 BAT/NEGRO	UNIDAD	2
QS8A31DTM	BATERIA QUICKSILVER AGM /800CCA/1000MCA/105AH	UNIDAD	1
0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	UNIDAD	50
306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	PULG	15
306648	TUBING ROJO 3/4"	PULG	15

CAPITANIA DE PUERTO DE PUERTO CARREÑO – CP15			
# PARTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1116F671D	115EXLPT SEAPRO	UNIDAD	2
	(LOS MOTORES INCLUYEN ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)		
	CAJA DE CONTROL DOBLE MOTORES NO DTS	UNIDAD	
	ARNES DE IGNICION 24FT 115/150	UNIDAD	
	SWITCH STOP/ MONTAJE DOBLE	UNIDAD	
	MANGUERA PASACABLES KIT	UNIDAD	
	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 RH	UNIDAD	
	BUJE PARA HELICE MERCURY	UNIDAD	
	PLATINAS UNION VARILLA DIRECCION KIT	UNIDAD	

	VARILLA TIE BAR 26" a 36"	UNIDAD	
	CAJA DE EMPALME 5 PUESTOS	UNIDAD	
	CABLE CONTROL	UNIDAD	
	KIT DE MANTENIMIENTO PARA 2 MOTORES		
8M0097854	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS 75/115	UNIDAD	14
8M0097855	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 75/115	UNIDAD	4
18-7866	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR SIERRA 90GPH/ 10 MICRONES	UNIDAD	9
18-7853-1	BASE FILTRO SEPARADOR SIERRA ROSCA 11/16"-16 /18-7866	UNIDAD	8
71333	ADAPT. MACHO BRONCE 1/4"NPTX3/8"MANG.	UNIDAD	8
835257K1	BUJE PARA HELICE MERCURY	UNIDAD	6
8M0078630	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40	GALON	36
8M0222065	ACEITE MERCURY QUICKSILVER 90 HIGH PERFORMANCE	1/4	24
	ADICIONALES		
MO350H-R1-25-OIL15	DIRECCION HDR. SEAFIRTS MOTOR HASTA 350 HP/ MANG. 7 MTS+ 2/4 ACEITE	UNIDAD	1
SOC3520H-R1(3/8)	CILINDRO DIRECCION HIDRAULICA SEAFIRST	UNIDAD	1
HF5530	T BRONCE 3/8 DIRECCION HIDRAULICA	UNIDAD	3
NH06-SS-01	MANGUERAS DIRECCION SEAFIRST 1 METRO	UNIDAD	6
WUL1BK	CABLE MARINO ANCOR #1 NEGRO	METRO	12
WUL1RD	CABLE MARINO ANCOR #1 ROJO	METRO	12
244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	UNIDAD	10
244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	UNIDAD	10
6011200-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 300AMP 2 BAT/NEGRO	UNIDAD	2
QS8A31DTM	BATERIA QUICKSILVER AGM /800CCA/1000MCA/105AH	UNIDAD	2
0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	UNIDAD	100
306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	PULG	20
306648	TUBING ROJO 3/4"	PULG	20

CAPITANIA DE PUERTO DE PUERTO INIRIDA – CP17			
# PARTE	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1116F671D	115EXLPT SEAPRO	UNIDAD	2
	(LOS MOTORES INCLUYEN ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)		
	CAJA DE CONTROL DOBLE MOTORES NO DTS	UNIDAD	
	ARNES DE IGNICION 24FT 115/150	UNIDAD	
	SWITCH STOP/ MONTAJE DOBLE	UNIDAD	
	MANGUERA PASACABLES KIT	UNIDAD	
	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 RH	UNIDAD	
	BUJE PARA HELICE MERCURY	UNIDAD	
	PLATINAS UNION VARILLA DIRECCION KIT	UNIDAD	
	VARILLA TIE BAR 26" a 36"	UNIDAD	
	CAJA DE EMPALME 5 PUESTOS	UNIDAD	
	CABLE CONTROL	UNIDAD	
	KIT DE MANTENIMIENTO PARA 2 MOTORES		
8M0097854	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS 75/115	UNIDAD	14
8M0097855	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 75/115	UNIDAD	4
18-7866	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR SIERRA 90GPH/ 10 MICRONES	UNIDAD	9
18-7853-1	BASE FILTRO SEPARADOR SIERRA ROSCA 11/16"-16 /18-7866	UNIDAD	8
71333	ADAPT. MACHO BRONCE 1/4"NPTX3/8"MANG.	UNIDAD	8
835257K1	BUJE PARA HELICE MERCURY	UNIDAD	6
8M0078630	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40	GALON	36
8M0222065	ACEITE MERCURY QUICKSILVER 90 HIGH PERFORMANCE	1/4	24
	ADICIONALES		

MO350H-R1-25-OIL15	DIRECCION HDR. SEAFIRTS MOTOR HASTA 350 HP/ MANG. 7 MTS+ 2/4 ACEITE	UNIDAD	1
SOC3520H-R1(3/8)	CILINDRO DIRECCION HIDRAULICA SEAFIRST	UNIDAD	1
HF5530	T BRONCE 3/8 DIRECCION HIDRAULICA	UNIDAD	3
NH06-SS-01	MANGUERAS DIRECCION SEAFIRST 1 METRO	UNIDAD	6
WUL1BK	CABLE MARINO ANCOR #1 NEGRO	METRO	12
WUL1RD	CABLE MARINO ANCOR #1 ROJO	METRO	12
244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	UNIDAD	10
244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	UNIDAD	10
6011200-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 300AMP 2 BAT/NEGRO	UNIDAD	2
QS8A31DTM	BATERIA QUICKSILVER AGM /800CCA/1000MCA/105AH	UNIDAD	2
0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	UNIDAD	100
306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	PULG	20
306648	TUBING ROJO 3/4"	PULG	20

CAPITANIA DE PUERTO DE PUERTO LEGUIZAMO – CP19			
# PARTE	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1116F671D	115EXLPT SEAPRO	UNIDAD	2
	(LOS MOTORES INCLUYEN ACCESORIOS DE INSTALACION)		
	CAJA DE CONTROL DOBLE MOTORES NO DTS	UNIDAD	
	ARNES DE IGNICION 24FT 115/150	UNIDAD	
	SWITCH STOP/ MONTAJE DOBLE	UNIDAD	
	MANGUERA PASACABLES KIT	UNIDAD	
	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 RH	UNIDAD	
	BUJE PARA HELICE MERCURY	UNIDAD	
	PLATINAS UNION VARILLA DIRECCION KIT	UNIDAD	
	VARILLA TIE BAR 26" a 36"	UNIDAD	
	CAJA DE EMPALME 5 PUESTOS	UNIDAD	
	CABLE CONTROL	UNIDAD	
	KIT DE MANTENIMIENTO PARA 2 MOTORES		
8M0097854	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS 75/115	UNIDAD	14
8M0097855	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 75/115	UNIDAD	4
18-7866	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR SIERRA 90GPH/ 10 MICRONES	UNIDAD	9
18-7853-1	BASE FILTRO SEPARADOR SIERRA ROSCA 11/16"-16 /18-7866	UNIDAD	8
71333	ADAPT. MACHO BRONCE 1/4"NPTX3/8"MANG.	UNIDAD	8
835257K1	BUJE PARA HELICE MERCURY	UNIDAD	6
8M0078630	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40	GALON	36
8M0222065	ACEITE MERCURY QUICKSILVER 90 HIGH PERFORMANCE	1/4	24
	ADICIONALES		
MO350H-R1-25-OIL15	DIRECCION HDR. SEAFIRTS MOTOR HASTA 350 HP/ MANG. 7 MTS+ 2/4 ACEITE	UNIDAD	1
SOC3520H-R1(3/8)	CILINDRO DIRECCION HIDRAULICA SEAFIRST	UNIDAD	1
HF5530	T BRONCE 3/8 DIRECCION HIDRAULICA	UNIDAD	3
NH06-SS-01	MANGUERAS DIRECCION SEAFIRST 1 METRO	UNIDAD	6
WUL1BK	CABLE MARINO ANCOR #1 NEGRO	METRO	12
WUL1RD	CABLE MARINO ANCOR #1 ROJO	METRO	12
244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	UNIDAD	10
244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	UNIDAD	10
6011200-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 300AMP 2 BAT/NEGRO	UNIDAD	2
QS8A31DTM	BATERIA QUICKSILVER AGM /800CCA/1000MCA/105AH	UNIDAD	2
0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	UNIDAD	100
306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	PULG	20
306648	TUBING ROJO 3/4"	PULG	20
SEÑALIZACIÓN MARITIMA DEL CARIBE – SEMAC			

# PARTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1151F27ED	150XL SEAPRO	UNIDAD	1
1151F28ED	150CXL SEAPRO	UNIDAD	1
	(LOS MOTORES INCLUYEN ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)		
	CAJA DE CONTROL DOBLE MOTORES NO DTS	UNIDAD	
	ARNES DE IGNICION 24FT 115/150	UNIDAD	
	SWITCH STOP/ MONTAJE DOBLE	UNIDAD	
	MANGUERA PASACABLES KIT	UNIDAD	
	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 LH	UNIDAD	
	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 RH	UNIDAD	
	BUJE PARA HELICE MERCURY	UNIDAD	
	PLATINAS UNION VARILLA DIRECCION KIT	UNIDAD	
	VARILLA TIE BAR 26" a 36"	UNIDAD	
	CAJA DE EMPALME 5 PUESTOS	UNIDAD	
	CABLE CONTROL	UNIDAD	
	KIT DE MANTENIMIENTO PARA 2 MOTORES		
8M0094232	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS /MOTOR 150 EFI	UNIDAD	12
8M0094233	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS /MOTOR 150 EFI	UNIDAD	5
18-7866	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR SIERRA 90GPH/ 10 MICRONES	UNIDAD	10
18-7853-1	BASE FILTRO SEPARADOR SIERRA ROSCA 11/16"-16 /18-7866	UNIDAD	6
71333	ADAPT. MACHO BRONCE 1/4"NPTX3/8"MANG.	UNIDAD	8
835257K1	BUJE PARA HELICE MERCURY	UNIDAD	3
8M0078630	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40	GALON	32
8M0222065	ACEITE MERCURY QUICKSILVER 90 HIGH PERFORMANCE	1/4	21
	ADICIONALES		
MO350H-R1-25-OIL15	DIRECCION HDR. SEAFIRTS MOTOR HASTA 350 HP/ MANG. 7 MTS+ 2/4 ACEITE	UNIDAD	1
SOC3520H-R1(3/8)	CILINDRO DIRECCION HIDRAULICA SEAFIRST	UNIDAD	1
HF5530	T BRONCE 3/8 DIRECCION HIDRAULICA	UNIDAD	2
NH06-SS-01	MANGUERAS DIRECCION SEAFIRST 1 METRO	UNIDAD	6
WUL1BK	CABLE MARINO ANCOR #1 NEGRO	METRO	25
WUL1RD	CABLE MARINO ANCOR #1 ROJO	METRO	25
244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	UNIDAD	9
244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	UNIDAD	9
6011200-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 300AMP 2 BAT/NEGRO	UNIDAD	2
QS8A31DTM	BATERIA QUICKSILVER AGM /800CCA/1000MCA/105AH	UNIDAD	2
0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	UNIDAD	100
306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	PULG	20
306648	TUBING ROJO 3/4"	PULG	20

SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA DEL PACÍFICO - SEMAP			
# PARTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1100F232F	100EXLPT 4S	UNIDAD	1
	(LOS MOTORES INCLUYEN ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)		
	CAJA DE CONTROL DOBLE MOTORES NO DTS	UNIDAD	
	ARNES DE IGNICION 24FT 115/150	UNIDAD	
	SWITCH STOP/ MONTAJE DOBLE	UNIDAD	
	MANGUERA PASACABLES KIT	UNIDAD	
	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 RH	UNIDAD	
	BUJE PARA HELICE MERCURY	UNIDAD	
	PLATINAS UNION VARILLA DIRECCION KIT	UNIDAD	
	VARILLA TIE BAR 26" a 36"	UNIDAD	
	CAJA DE EMPALME 5 PUESTOS	UNIDAD	
	CABLE CONTROL	UNIDAD	

	KIT DE MANTENIMIENTO PARA 1 MOTOR		
8M0097854	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS 75/115	UNIDAD	7
8M0097855	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 75/115	UNIDAD	2
18-7866	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR SIERRA 90GPH/ 10 MICRONES	UNIDAD	6
18-7853-1	BASE FILTRO SEPARADOR SIERRA ROSCA 11/16"-16 /18-7866	UNIDAD	5
71333	ADAPT. MACHO BRONCE 1/4"NPTX3/8"MANG.	UNIDAD	6
835257K1	BUJE PARA HELICE MERCURY	UNIDAD	3
8M0078630	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40	GALON	17
8M0222065	ACEITE MERCURY QUICKSILVER 90 HIGH PERFORMANCE	1/4	8
	ADICIONALES		
MO350H-R1-25-OIL15	DIRECCION HDR. SEAFIRTS MOTOR HASTA 350 HP/ MANG. 7 MTS+ 2/4 ACEITE	UNIDAD	1
WUL1BK	CABLE MARINO ANCOR #1 NEGRO	METRO	46
WUL1RD	CABLE MARINO ANCOR #1 ROJO	METRO	46
244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	UNIDAD	10
244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	UNIDAD	10
6011200-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 300AMP 2 BAT/NEGRO	UNIDAD	1
QS8A31DTM	BATERIA QUICKSILVER AGM /800CCA/1000MCA/105AH	UNIDAD	1
0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	UNIDAD	50
306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	PULG	10
306648	TUBING ROJO 3/4"	PULG	10

CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRAFICAS E HIDROGRAFICAS DEL CARIBE – CIOH (02 BOTES)			
# PARTE.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1151F27ED	150XL SEAPRO	UNIDAD	2
1151F28ED	150CXL SEAPRO	UNIDAD	2
	(LOS MOTORES INCLUYEN ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)		
	CAJA DE CONTROL DOBLE MOTORES NO DTS	UNIDAD	
	ARNES DE IGNICION 24FT 115/150	UNIDAD	
	SWITCH STOP/ MONTAJE DOBLE	UNIDAD	
	MANGUERA PASACABLES KIT	UNIDAD	
	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 LH	UNIDAD	
	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 RH	UNIDAD	
	BUJE PARA HELICE MERCURY	UNIDAD	
	PLATINAS UNION VARILLA DIRECCION KIT	UNIDAD	
	VARILLA TIE BAR 26" a 36"	UNIDAD	
	CAJA DE EMPALME 5 PUESTOS	UNIDAD	
	CABLE CONTROL	UNIDAD	
	KIT DE MANTENIMIENTO PARA 2 MOTORES		
8M0094232	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS /MOTOR 150 EFI	UNIDAD	25
8M0094233	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS /MOTOR 150 EFI	UNIDAD	9
18-7866	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR SIERRA 90GPH/ 10 MICRONES	UNIDAD	24
18-7853-1	BASE FILTRO SEPARADOR SIERRA ROSCA 11/16"-16 /18-7866	UNIDAD	12
71333	ADAPT. MACHO BRONCE 1/4"NPTX3/8"MANG.	UNIDAD	13
835257K1	BUJE PARA HELICE MERCURY	UNIDAD	10
8M0078630	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40	GALON	64
8M0222065	ACEITE MERCURY QUICKSILVER 90 HIGH PERFORMANCE	1/4	44
	ADICIONALES		
MO350H-R1-25-OIL15	DIRECCION HDR. SEAFIRTS MOTOR HASTA 350 HP/ MANG. 7 MTS+ 2/4 ACEITE	UNIDAD	2
SOC3520H-R1(3/8)	CILINDRO DIRECCION HIDRAULICA SEAFIRST	UNIDAD	2

HF5530	T BRONCE 3/8 DIRECCION HIDRAULICA	UNIDAD	4
NH06-SS-01	MANGUERAS DIRECCION SEAFIRST 1 METRO	UNIDAD	14
WUL1BK	CABLE MARINO ANCOR #1 NEGRO	METRO	45
WUL1RD	CABLE MARINO ANCOR #1 ROJO	METRO	45
244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	UNIDAD	20
244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	UNIDAD	20
6011200-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 300AMP 2 BAT/NEGRO	UNIDAD	4
QS8A31DTM	BATERIA QUICKSILVER AGM /800CCA/1000MCA/105AH	UNIDAD	4
0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	UNIDAD	200
306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	PULG	40
306648	TUBING ROJO 3/4"	PULG	40

ARC PROVIDENCIA – 5KLO			
# PARTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1F914671D	90EXLPT SEAPRO	UNIDAD	1
	(LOS MOTORES INCLUYEN ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)		
	CAJA DE CONTROL DOBLE MOTORES NO DTS	UNIDAD	
	ARNES DE IGNICION 24FT 115/150	UNIDAD	
	SWITCH STOP/ MONTAJE DOBLE	UNIDAD	
	MANGUERA PASACABLES KIT	UNIDAD	
	HELICE MERCURY ENERTIA 14.55X17 RH	UNIDAD	
	BUJE PARA HELICE MERCURY	UNIDAD	
	PLATINAS UNION VARILLA DIRECCION KIT	UNIDAD	
	VARILLA TIE BAR 26" a 36"	UNIDAD	
	CAJA DE EMPALME 5 PUESTOS	UNIDAD	
	CABLE CONTROL	UNIDAD	
	KIT DE MANTENIMIENTO PARA 1 MOTOR		
8M0097854	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS 75/115	UNIDAD	6
8M0097855	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 75/115	UNIDAD	2
18-7866	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR SIERRA 90GPH/ 10 MICRONES	UNIDAD	5
18-7853-1	BASE FILTRO SEPARADOR SIERRA ROSCA 11/16"-16 /18-7866	UNIDAD	4
71333	ADAPT. MACHO BRONCE 1/4"NPTX3/8"MANG.	UNIDAD	6
835257K1	BUJE PARA HELICE MERCURY	UNIDAD	4
8M0078630	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40	GALON	17
8M0222065	ACEITE MERCURY QUICKSILVER 90 HIGH PERFORMANCE	1/4	10
	ADICIONALES		
MO350H-R1-25-OIL15	DIRECCION HDR. SEAFIRTS MOTOR HASTA 350 HP/ MANG. 7 MTS+ 2/4	UNIDAD	1
WUL1BK	CABLE MARINO ANCOR #1 NEGRO	METRO	50
WUL1RD	CABLE MARINO ANCOR #1 ROJO	METRO	50
244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	UNIDAD	14
244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	UNIDAD	14
6011200-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 300AMP 2 BAT/NEGRO	UNIDAD	2
QS8A31DTM	BATERIA QUICKSILVER AGM /800CCA/1000MCA/105AH	UNIDAD	1
0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	UNIDAD	50
306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	PULG	10
306648	TUBING ROJO 3/4"	PULG	10

FICHA TECNICA DE LOS MOTORES A ADQUIRIR

Los motores a adquirir deben contar con la descripción de la ficha técnica, que se describe a continuación:

HP	90HP	100HP	115HP	150HP
WOT RPM:	5000-5500	5000-5500	5000-5500	4800-5300
Engine Type	Inline-4 (8-valve, SOHC)	Inline-4 (8-valve, SOHC)	Inline-4 (8-valve, SOHC)	Inline-4 (8-valve, SOHC)

Displacement:	2.1L (126 cu in)	2.1L (126 cu in)	2.1L (126 cu in)	3.0L (183 cu in
Induction:	Performance-tuned scroll intake manifold	Performance-tuned scroll intake manifold	Performance-tuned scroll intake manifold	Performance-tuned scroll intake manifold
Starting:	Electric start with SmartStart protection	Electric start with SmartStart protection	Electric start with SmartStart protection	Electric start with SmartStart protection
Gear Ratio:	2.38:1	2.38:1	2.38:1	2.38:1
Alternator:	35 amp (441 watt)	35 amp (441 watt)	35 amp (441 watt)	60 amp (756 watt)
Trim System:	Power trim and tilt	Power trim and tilt	Power trim and tilt	Power trim and tilt
Dry Weight:	363lbs (165kg)	363lbs (165kg)	363lbs (165kg)	455lbs (206kg)
Steering:	Remote or tiller	Remote or tiller	Remote or tiller	Remote or Big Tiller
Shaft Length:	20 in (508mm) 25 in (635mm)	20 in (508mm) 25 in (635mm)	20 in (508mm) 25 in (635mm)	20 in (508mm) 25 in (635mm)

Para la correcta ejecución contractual el contratista deberá realizar una relación de los bienes y elementos y distribuirlos en cada uno de los lugares mencionados a continuación, así:

CIUDAD	UNIDAD	SIGLA	DIRECCIÓN	150XL SEAPRO	150CXL SEAPRO	115EXLPT SEAPRO	100EXLPT SEAPRO	90EXLPT SEAPRO
Buenaventura – Valle del Cauca	Señalización Marítima del Pacífico	SEMAP	Calle 2 No. 1-02 Antigua La Pagoda Centro				1	
Coveñas – Sucre	Capitanía de Puerto Coveñas	CP9	Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal					1
Pto. Carreño - Vichada	Capitanía de Puerto de Puerto Carreño	CP15	Carrera 1 No. 17 - 121 Barrio El Puerto			2		
Pto. Inírida – Guainía	Capitanía de Puerto de Puerto Inírida	CP17	Barrio El Centro Calle 15 No,9-57			2		
Pto. Leguízamo - Putumayo	Capitanía de Puerto de Puerto Leguízamo	CP19	Carrera 1 No. 1 - 28			2		
Cartagena – Bolívar	Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe	CIOH	Tv 54 No. 21A-15 Barrio el Bosque, sector Manzanillo	2	2			
	Señalización Marítima del Caribe	SEMAC	Avenida San Martín, Carrera 2 No 10 – 02 Muelle Buques Oceanográficos	1	1			
	ARC Providencia	5KLO	Avenida San Martín, Carrera 2 No 10 – 02 Muelle Buques Oceanográficos					1
SUBTOTAL				3	3	6	1	2
TOTAL				15				

Atentamente,

Nombre del Proponente: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

ANEXO

PROPUESTA ECONÓMICA

CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS - CP9				
#PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL DEL PROPONENTE
1F914671D	90EXLPT SEAPRO (LOS MOTORES INCLUYEN ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)	1		
8M0097854	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS 75/115	6		
8M0097855	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 75/115	2		
18-7866	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR SIERRA 90GPH/ 10 MICRONES	5		
18-7853-1	BASE FILTRO SEPARADOR SIERRA ROSCA 11/16"-16 /18-7866	4		
71333	ADAPT. MACHO BRONCE 1/4"NPTX3/8"MANG.	6		
835257K1	BUJE PARA HELICE MERCURY	4		
8M0078630	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40	17		
8M0222065	ACEITE MERCURY QUICKSILVER 90 HIGH PERFORMANCE	10		
MO350H-R1-25-OIL15	DIRECCION HDR. SEAFIRTS MOTOR HASTA 350 HP/ MANG. 7 MTS+ 2/4 ACEITE	1		
WUL1BK	CABLE MARINO ANCOR #1 NEGRO	43		
WUL1RD	CABLE MARINO ANCOR #1 ROJO	43		
244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	15		
244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	15		
6011200-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 300AMP 2 BAT/NEGRO	2		
QS8A31DTM	BATERIA QUICKSILVER AGM /800CCA/1000MCA/105AH	1		
0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	50		
306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	15		
306648	TUBING ROJO 3/4"	15		
CAPITANIA DE PUERTO DE PUERTO CARREÑO - CP15				
1116F671D	115EXLPT SEAPRO (LOS MOTORES INCLUYEN ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)	2		
8M0097854	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS 75/115	14		
8M0097855	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 75/115	4		
18-7866	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR SIERRA 90GPH/ 10 MICRONES	9		
18-7853-1	BASE FILTRO SEPARADOR SIERRA ROSCA 11/16"-16 /18-7866	8		
71333	ADAPT. MACHO BRONCE 1/4"NPTX3/8"MANG.	8		
835257K1	BUJE PARA HELICE MERCURY	6		
8M0078630	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40	36		
8M0222065	ACEITE MERCURY QUICKSILVER 90 HIGH PERFORMANCE	24		
MO350H-R1-25-OIL15	DIRECCION HDR. SEAFIRTS MOTOR HASTA 350 HP/ MANG. 7 MTS+ 2/4 ACEITE	1		
SOC3520H-R1(3/8)	CILINDRO DIRECCION HIDRAULICA SEAFIRST	1		
HF5530	T BRONCE 3/8 DIRECCION HIDRAULICA	3		
NH06-SS-01	MANGUERAS DIRECCION SEAFIRST 1 METRO	6		
WUL1BK	CABLE MARINO ANCOR #1 NEGRO	12		
WUL1RD	CABLE MARINO ANCOR #1 ROJO	12		

244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	10		
244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	10		
6011200-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 300AMP 2 BAT/NEGRO	2		
QS8A31DTM	BATERIA QUICKSILVER AGM /800CCA/1000MCA/105AH	2		
0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	100		
306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	20		
306648	TUBING ROJO 3/4"	20		
CAPITANIA DE PUERTO DE PUERTO INIRIDA - CP17				
1116F671D	115EXLPT SEAPRO (LOS MOTORES INCLUYEN ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)	2		
8M0097854	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS 75/115	14		
8M0097855	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 75/115	4		
18-7866	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR SIERRA 90GPH/ 10 MICRONES	9		
18-7853-1	BASE FILTRO SEPARADOR SIERRA ROSCA 11/16"-16 /18-7866	8		
71333	ADAPT. MACHO BRONCE 1/4"NPTX3/8"MANG.	8		
835257K1	BUJE PARA HELICE MERCURY	6		
8M0078630	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40	36		
8M0222065	ACEITE MERCURY QUICKSILVER 90 HIGH PERFORMANCE	24		
MO350H-R1-25-OIL15	DIRECCION HDR. SEAFIRTS MOTOR HASTA 350 HP/ MANG. 7 MTS+ 2/4 ACEITE	1		
SOC3520H-R1(3/8)	CILINDRO DIRECCION HIDRAULICA SEAFIRST	1		
HF5530	T BRONCE 3/8 DIRECCION HIDRAULICA	3		
NH06-SS-01	MANGUERAS DIRECCION SEAFIRST 1 METRO	6		
WUL1BK	CABLE MARINO ANCOR #1 NEGRO	12		
WUL1RD	CABLE MARINO ANCOR #1 ROJO	12		
244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	10		
244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	10		
6011200-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 300AMP 2 BAT/NEGRO	2		
QS8A31DTM	BATERIA QUICKSILVER AGM /800CCA/1000MCA/105AH	2		
0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	100		
306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	20		
306648	TUBING ROJO 3/4"	20		
CAPITANIA DE PUERTO DE PUERTO LEGUIZAMO - CP19				
1116F671D	115EXLPT SEAPRO (LOS MOTORES INCLUYEN ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)	2		
8M0097854	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS 75/115	14		
8M0097855	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 75/115	4		
18-7866	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR SIERRA 90GPH/ 10 MICRONES	9		
18-7853-1	BASE FILTRO SEPARADOR SIERRA ROSCA 11/16"-16 /18-7866	8		
71333	ADAPT. MACHO BRONCE 1/4"NPTX3/8"MANG.	8		
835257K1	BUJE PARA HELICE MERCURY	6		
8M0078630	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40	36		
8M0222065	ACEITE MERCURY QUICKSILVER 90 HIGH PERFORMANCE	24		
MO350H-R1-25-OIL15	DIRECCION HDR. SEAFIRTS MOTOR HASTA 350 HP/ MANG. 7 MTS+ 2/4 ACEITE	1		
SOC3520H-R1(3/8)	CILINDRO DIRECCION HIDRAULICA SEAFIRST	1		

HF5530	T BRONCE 3/8 DIRECCION HIDRAULICA	3		
NH06-SS-01	MANGUERAS DIRECCION SEAFIRST 1 METRO	6		
WUL1BK	CABLE MARINO ANCOR #1 NEGRO	12		
WUL1RD	CABLE MARINO ANCOR #1 ROJO	12		
244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	10		
244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	10		
6011200-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 300AMP 2 BAT/NEGRO	2		
QS8A31DTM	BATERIA QUICKSILVER AGM /800CCA/1000MCA/105AH	2		
0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	100		
306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	20		
306648	TUBING ROJO 3/4"	20		
SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA DEL PACIFICO - SEMAP				
1100F232F	100EXLPT 4S (LOS MOTORES INCLUYEN ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)	1		
8M0097854	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS 75/115	7		
8M0097855	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 75/115	2		
18-7866	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR SIERRA 90GPH/ 10 MICRONES	6		
18-7853-1	BASE FILTRO SEPARADOR SIERRA ROSCA 11/16"-16 /18-7866	5		
71333	ADAPT. MACHO BRONCE 1/4"NPTX3/8"MANG.	6		
835257K1	BUJE PARA HELICE MERCURY	3		
8M0078630	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40	17		
8M0222065	ACEITE MERCURY QUICKSILVER 90 HIGH PERFORMANCE	8		
MO350H-R1-25-OIL15	DIRECCION HDR. SEAFIRTS MOTOR HASTA 350 HP/ MANG. 7 MTS+ 2/4 ACEITE	1		
WUL1BK	CABLE MARINO ANCOR #1 NEGRO	46		
WUL1RD	CABLE MARINO ANCOR #1 ROJO	46		
244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	10		
244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	10		
6011200-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 300AMP 2 BAT/NEGRO	1		
QS8A31DTM	BATERIA QUICKSILVER AGM /800CCA/1000MCA/105AH	1		
0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	50		
306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	10		
306648	TUBING ROJO 3/4"	10		
CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE - CIOH				
1151F27ED	150XL SEAPRO (LOS MOTORES INCLUYEN ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)	2		
1151F28ED	150CXL SEAPRO (LOS MOTORES INCLUYEN ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)	2		
8M0094232	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS /MOTOR 150 EFI	25		
8M0094233	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS /MOTOR 150 EFI	9		
18-7866	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR SIERRA 90GPH/ 10 MICRONES	24		
18-7853-1	BASE FILTRO SEPARADOR SIERRA ROSCA 11/16"-16 /18-7866	12		
71333	ADAPT. MACHO BRONCE 1/4"NPTX3/8"MANG.	13		
835257K1	BUJE PARA HELICE MERCURY	10		
8M0078630	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40	64		
8M0222065	ACEITE MERCURY QUICKSILVER 90 HIGH PERFORMANCE	44		

MO350H-R1-25-OIL15	DIRECCION HDR. SEAFIRTS MOTOR HASTA 350 HP/ MANG. 7 MTS+ 2/4 ACEITE	2		
SOC3520H-R1(3/8)	CILINDRO DIRECCION HIDRAULICA SEAFIRST	2		
HF5530	T BRONCE 3/8 DIRECCION HIDRAULICA	4		
NH06-SS-01	MANGUERAS DIRECCION SEAFIRST 1 METRO	14		
WUL1BK	CABLE MARINO ANCOR #1 NEGRO	45		
WUL1RD	CABLE MARINO ANCOR #1 ROJO	45		
244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	20		
244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	20		
6011200-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 300AMP 2 BAT/NEGRO	4		
QS8A31DTM	BATERIA QUICKSILVER AGM /800CCA/1000MCA/105AH	4		
0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	200		
306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	40		
306648	TUBING ROJO 3/4"	40		
	SEÑALIZACIÓN MARITIMA DEL CARIBE - SEMAC			
1151F27ED	150XL SEAPRO (LOS MOTORES INCLUYEN ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)	1		
1151F28ED	150CXL SEAPRO (LOS MOTORES INCLUYEN ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)	1		
8M0094232	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS /MOTOR 150 EFI	12		
8M0094233	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS /MOTOR 150 EFI	5		
18-7866	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR SIERRA 90GPH/ 10 MICRONES	10		
18-7853-1	BASE FILTRO SEPARADOR SIERRA ROSCA 11/16"-16 /18-7866	6		
71333	ADAPT. MACHO BRONCE 1/4"NPTX3/8"MANG.	8		
835257K1	BUJE PARA HELICE MERCURY	3		
8M0078630	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40	32		
8M0222065	ACEITE MERCURY QUICKSILVER 90 HIGH PERFORMANCE	21		
MO350H-R1-25-OIL15	DIRECCION HDR. SEAFIRTS MOTOR HASTA 350 HP/ MANG. 7 MTS+ 2/4 ACEITE	1		
SOC3520H-R1(3/8)	CILINDRO DIRECCION HIDRAULICA SEAFIRST	1		
HF5530	T BRONCE 3/8 DIRECCION HIDRAULICA	2		
NH06-SS-01	MANGUERAS DIRECCION SEAFIRST 1 METRO	6		
WUL1BK	CABLE MARINO ANCOR #1 NEGRO	25		
WUL1RD	CABLE MARINO ANCOR #1 ROJO	25		
244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	9		
244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	9		
6011200-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 300AMP 2 BAT/NEGRO	2		
QS8A31DTM	BATERIA QUICKSILVER AGM /800CCA/1000MCA/105AH	2		
0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	100		
306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	20		
306648	TUBING ROJO 3/4"	20		
	ARC PROVIDENCIA			
1F914671D	90EXLPT SEAPRO (LOS MOTORES INCLUYEN ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)	1		
8M0097854	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS 75/115	6		
8M0097855	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 75/115	2		
18-7866	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR SIERRA 90GPH/ 10 MICRONES	5		

18-7853-1	BASE FILTRO SEPARADOR SIERRA ROSCA 11/16"-16 /18-7866	4		
71333	ADAPT. MACHO BRONCE 1/4"NPTX3/8"MANG.	6		
835257K1	BUJE PARA HELICE MERCURY	4		
8M0078630	ACEITE MERCURY MEZCLA SINTETICA 25W40	17		
8M0222065	ACEITE MERCURY QUICKSILVER 90 HIGH PERFORMANCE	10		
MO350H-R1-25-OIL15	DIRECCION HDR. SEAFIRTS MOTOR HASTA 350 HP/ MANG. 7 MTS+ 2/4 ACEITE	1		
WUL1BK	CABLE MARINO ANCOR #1 NEGRO	50		
WUL1RD	CABLE MARINO ANCOR #1 ROJO	50		
244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	14		
244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	14		
6011200-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 300AMP 2 BAT/NEGRO	2		
QS8A31DTM	BATERIA QUICKSILVER AGM /800CCA/1000MCA/105AH	1		
0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	50		
306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	10		
306648	TUBING ROJO 3/4"	10		
TOTAL				

NOTA 1: La cotización comprende la totalidad de las obligaciones y actividades necesarias para el cumplimiento integral de las especificaciones previstas en el Anexo Técnico, incluyendo aquellas que, aunque no se encuentren discriminadas como ítems independientes dentro de la oferta económica, son indispensables para la, capacitación en la adecuada operatividad de los bienes objeto de adquisición. En consecuencia, el valor ofertado incluye todos los costos directos e indirectos asociados a su ejecución, tales como logística, transporte, desplazamientos, viáticos, alojamiento, manutención y demás gastos requeridos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta funcionalidad de los bienes suministrados, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por estos conceptos.

PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. no tendrá a su cargo obligaciones laborales, prestacionales o de seguridad social respecto del personal de la Entidad o de terceros que participe en actividades que se den en ocasión o en razón del contrato suscrito, ni asumirá la calidad de empleador, contratante, operador, o responsable de dicho personal. Cada parte será responsable del personal que se encuentre bajo su dirección y dependencia, así como del cumplimiento de las obligaciones legales que le correspondan.

De igual manera, PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. no asumirá responsabilidad por accidentes, daños, pérdidas, lesiones, situaciones de seguridad o cualquier otro hecho que se presente durante desplazamientos, viajes o la permanencia de los asistentes y/o representantes del contratante en sus instalaciones, por lo que no asumirá obligaciones o riesgos distintos de los expresamente establecidos en la presente cotización, en el contrato y la ley.

NOTA 2: La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica SECOP II, diligenciando la propuesta económica y expresado el precio unitario sin decimales.

NOTA 3: El **precio unitario de referencia** se encuentra exento de IVA (**literal b Numeral 3 del artículo 477 del E. T.**) e incluye las demás erogaciones que correspondan.

NOTA 4: En la preparación de la oferta, el proponente deberá incluir en sus precios unitarios todos los costos, gastos, impuestos (cuando aplique), derechos, transporte y demás cargos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidas las contribuciones que establezcan las autoridades nacionales, departamentales o municipales en sus respectivos niveles territoriales. En consecuencia, el precio unitario ofertado comprende el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo en los casos en que, de conformidad con la normativa tributaria vigente, proceda su exención o exclusión.

El precio total = Precio Unitario x Cantidades.

El Valor total = Sumatoria de precios totales.

EL PRECIO UNITARIO OFERTADO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA POR ÍTEMS. SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

ANEXO

"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Matriz de identificación de riesgos

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración al estructurador técnico y/o gerente del proyecto	Llegada estudio previo corregido o durante el proceso de selección del contratista.

3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento o de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Estructuración del estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio que incluya el objeto contratado. Variación en la Tasa de cambio del dólar (TRM)	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo Medio	d	Contratista	El oferente oferte valores acordes con los precios del mercado. Durante la ejecución del contrato, el supervisor este vigilante y búsqueda cambiaria por parte del contratista.	3	1	4	NO	Contratista / supervisor	Estructuración Financiera	Término de ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	Permanente

8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Fecha de terminación del plazo de ejecución del	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal
10	General	Externo	Planeación	Social o político	Mala calidad en los bienes entregados	Mal funcionamiento de los bienes contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar Seguimiento a la ejecución del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración Técnica	Fecha de terminación del plazo de ejecución del	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	permanente
11	General	Externo	Planeación	Social o político	Daños al personal contratado o tripulantes de la entidad por algún accidente ocasionado dentro del marco de la ejecución del contrato	Lesiones al personal	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar Seguimiento durante la ejecución del contrato del contrato	3	1	4	NO	Delegatario del gasto Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Fecha de terminación del plazo de ejecución del	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	Diario

12	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incorrecta instalación de los bienes	Inestabilidad en el avance del contrato. Demoras en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato. Mayores costos.	4	3	Riesgo alto	e	contratista	Seguimiento por parte del supervisor.	4	2	5	NO	Delegatario contractual	CONTRACTUAL	Antes de la liquidación del contrato	Entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor.	Las veces que sea necesario
13	Ejecución	Interna	Ejecución	Operacional	Que el personal humano no sea idóneo aun cuando cumple con los requisitos exigidos.	solicitar cambio de personal, dar aplicación a conminación o sanciones pactadas contractualmente	2	3	Riesgo Medio	e	contratista	Seguimiento por parte del supervisor.	1	2	3	NO	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del plazo de ejecución del	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del supervisor	Permanente durante la ejecución del contrato

Nota: Se recomienda para su diligenciamiento, ver la guía "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente.

ANEXO

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

La Dirección General Marítima ha incluido en su planeación contractual los lineamientos que emite el Gobierno Nacional incluyendo actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se reconoce la importancia de la contribución de las Compras Públicas Sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio Nacional.

Las Compras Públicas Sostenibles son un instrumento que contribuye al desarrollo sostenible de un país, si se utiliza de manera complementaria a los instrumentos regulatorios (ej. leyes que prohíben el uso de ciertas sustancias peligrosas o que limitan la carga contaminante de las industrias), los instrumentos económicos (ej. reducción de ciertos impuestos por el uso de tecnologías limpias) y los instrumentos de comunicación (ej. campañas de sensibilización o sistemas voluntarios de etiquetado social o ambiental). Las compras públicas sostenibles ofrecen una serie de beneficios que abarcan diferentes aspectos clave:



Figura 2. Beneficios CPS. CGDJ10, 2024

Beneficios Ambientales:

- Reducción de la huella de carbono: Las compras públicas sostenibles contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promueven prácticas más amigables con el ambiente y los recursos naturales al priorizar productos y servicios con menor impacto ambiental.
- Conservación de recursos naturales: Se fomenta la conservación de recursos naturales como el agua, la energía y las materias primas al optar por productos reciclados, reutilizables o fabricados con materiales renovables.

Beneficios Sociales:

- Fomento de la equidad laboral: Al exigir a los proveedores el cumplimiento de estándares laborales justos y seguros, las compras públicas sostenibles contribuyen a mejorar las condiciones de trabajo y promueven la igualdad de oportunidades.
- Impulso a la inclusión: Al priorizar la contratación de proveedores locales, pequeñas y medianas empresas, así como empresas pertenecientes a grupos marginados, se fortalece la economía local y se fomenta la inclusión social y económica.

Beneficios Institucionales:

- Mejora de la imagen institucional: Adoptar prácticas de compras públicas sostenibles demuestra el compromiso de las entidades gubernamentales con el desarrollo sostenible y puede generar confianza y credibilidad entre los ciudadanos y otras partes interesadas.
- Cumplimiento normativo y legal: Las compras públicas sostenibles suelen estar alineadas con normativas y regulaciones ambientales y sociales, lo que ayuda a las instituciones a cumplir con sus obligaciones legales y a mitigar riesgos asociados a posibles sanciones o litigios.

Beneficios Económicos:

- Reducción de costos a largo plazo: Aunque inicialmente puede requerir una inversión mayor, optar por productos y servicios más eficientes energéticamente o duraderos puede resultar en ahorros significativos a largo plazo, tanto en términos de costos operativos como de mantenimiento.
- Estímulo a la innovación y la competitividad: Las compras públicas sostenibles fomentan la demanda de productos y servicios innovadores y respetuosos con el medio ambiente, lo que puede incentivar la investigación y el desarrollo de soluciones más sostenibles y competitivas en el mercado.

Es así, como durante la esta precontractual, para la elaboración de los estudios previos se deben involucrar los criterios ambientales aplicables que favorezcan ambientalmente la adquisición responsable de bienes y servicios para que propendan por la sostenibilidad de la Entidad, estableciendo responsabilidades entre los involucrados en la estructuración.

Verificada la guía **A3-GUI-003 Estudios Previos y su Contenido** teniendo en cuenta el objeto del estudio previo y los requisitos respecto a la normativa ambiental aplicable, se evidencia que el objeto contractual, no se encuentra especificado, por lo tanto, se procede a elaborar ficha específica, así:

ADQUISICIÓN DE BIENES		FICHA NÚMERO 5
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al proponente		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS**
Consumo de combustible durante la operación de los motores	Agotamiento de recursos naturales y generación de emisiones atmosféricas	Criterios ambientales habilitantes: Los motores ofertados deberán ser nuevos y contar con las características técnicas de desempeño y consumo de combustible establecidas por el fabricante para la potencia correspondiente. Medio de verificación: Ficha técnica, catálogo o documento oficial del fabricante donde se identifique el modelo ofertado y sus características de operación.
Emisiones generadas por motores de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases producto de la combustión	Criterios ambientales habilitantes: Los motores ofertados deberán corresponder a tecnología diseñada para controlar o reducir las emisiones generadas durante su funcionamiento y cumplir los estándares de emisiones que resulten aplicables al modelo suministrado. Medio de verificación: Ficha técnica, certificado del fabricante, certificado de conformidad o documentación técnica oficial del motor donde pueda verificarse el estándar de emisiones aplicable.

Uso de aceites y lubricantes	Potencial contaminación del suelo y del medio acuático por derrames de hidrocarburos	Criterios ambientales habilitantes: Los aceites y lubricantes suministrados deberán corresponder a los recomendados para los motores y encontrarse debidamente identificados y contenidos en envases adecuados para su almacenamiento y manipulación. Medio de verificación: Ficha técnica y Hoja de Datos de Seguridad – HDS cuando aplique, correspondiente al aceite/lubricante ofertado.
Generación de residuos de aceites, filtros y elementos contaminados	Contaminación del suelo y agua por manejo inadecuado de residuos peligrosos	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá comprometerse a realizar durante la instalación y puesta en funcionamiento la separación y manejo adecuado de aceites usados, filtros, envases contaminados, materiales absorbentes y demás residuos que presenten características de peligrosidad. Medio de verificación: Carta o declaración de compromiso del oferente.
Suministro y eventual sustitución de baterías	Contaminación de suelo y agua por manejo inadecuado de baterías usadas	Criterios ambientales habilitantes: Cuando dentro de la instalación se generen baterías usadas o elementos equivalentes sujetos a gestión posconsumo, el oferente deberá comprometerse a garantizar su manejo diferenciado y entrega mediante los mecanismos ambientalmente aplicables. Medio de verificación: Carta o declaración de compromiso del oferente.
Riesgo de derrames durante instalación y puesta en funcionamiento	Contaminación del suelo y/o medio acuático por derrames de combustibles, aceites o lubricantes	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá comprometerse a implementar medidas preventivas durante la instalación, llenado, pruebas y puesta en funcionamiento de los motores para evitar derrames de combustibles, aceites y demás sustancias contaminantes. Medio de verificación: Carta o declaración de compromiso del oferente.
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista		
Consumo de combustible durante la operación de los motores	Agotamiento de recursos naturales y generación de emisiones atmosféricas	Criterios ambientales habilitantes: Los motores suministrados e instalados deberán corresponder a los modelos acreditados durante la etapa precontractual y conservar las características de desempeño y consumo establecidas por el fabricante. Medio de verificación: Ficha técnica definitiva, identificación/placa del motor, registro de instalación y puesta en funcionamiento y verificación del supervisor.
Emisiones generadas por motores de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases producto de la combustión	Criterios ambientales habilitantes: Los motores efectivamente suministrados deberán corresponder a la tecnología y estándar de emisiones acreditados en la oferta. No podrán realizarse modificaciones que alteren los sistemas de control de emisiones incorporados por el fabricante. Medio de verificación: Ficha técnica, certificado/documentación del fabricante, identificación del motor suministrado y verificación del supervisor.
Uso de aceites y lubricantes	Potencial contaminación del suelo y del medio acuático por derrames de hidrocarburos	Criterios ambientales habilitantes: Los aceites y lubricantes utilizados deberán ser compatibles con las especificaciones del fabricante, mantenerse debidamente identificados y manipularse evitando derrames o liberaciones al ambiente.

		Medio de verificación: Ficha técnica/HDS, registro de los productos utilizados, informe de instalación y verificación del supervisor.
Generación de residuos de aceites, filtros y elementos contaminados	Contaminación del suelo y agua por manejo inadecuado de residuos peligrosos	Criterios ambientales habilitantes: Los aceites usados, filtros contaminados, envases, materiales absorbentes y demás residuos que presenten características de peligrosidad deberán separarse de los residuos ordinarios, almacenarse temporalmente de manera segura y gestionarse conforme a la normativa ambiental aplicable. Medio de verificación: Registro de residuos generados y certificado o soporte de entrega a gestor autorizado cuando aplique.
Suministro y eventual sustitución de baterías	Contaminación de suelo y agua por manejo inadecuado de baterías usadas	Criterios ambientales habilitantes: Las baterías usadas que se generen como consecuencia directa de la instalación deberán mantenerse separadas y entregarse a través del mecanismo de gestión posconsumo o gestor autorizado que corresponda. Medio de verificación: Registro de baterías retiradas y soporte/certificado de entrega al sistema o gestor correspondiente, cuando se generen.
Riesgo de derrames durante instalación y puesta en funcionamiento	Contaminación del suelo y/o medio acuático por derrames de combustibles, aceites o lubricantes	Criterios ambientales habilitantes: Durante la instalación y puesta en funcionamiento, el contratista deberá adoptar medidas preventivas para evitar derrames y contar con elementos adecuados para su control inmediato. Se prohíbe la descarga de aceites, combustibles u otras sustancias contaminantes al agua, suelo o sistemas de drenaje. Medio de verificación: Registro fotográfico, informe de instalación y puesta en funcionamiento, inspección del supervisor y reporte de incidentes en caso de presentarse.

Atentamente,

Nombre del Proponente: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____